



CÓRDOBA
14- SET - 20
DISP. N° 047/20

DISPOSICIÓN DECANAL

VISTO el Dictamen CONEAU IF-2018-29469645-APN-CONEAU#ME, en el que se recomienda que se otorgue el reconocimiento oficial provisorio de su título a la carrera nueva de Maestría en Ciberdefensa, Universidad de la Defensa Nacional, Centro Regional Universitario Córdoba, a dictarse en la ciudad de Córdoba, y

CONSIDERANDO:

Que entre los compromisos asumidos se encuentra el de Incorporar en la normativa las características específicas que debe reunir el trabajo final y explicitar que un miembro del jurado deberá ser externo a la Universidad.

Que el Comité Académico de la carrera, conformado por miembros de las dos Unidades Académicas (FI-CRUC- IUA y FIE) de la UNDEF en las que se dicta, han trabajado para la confección de un único Reglamento de Tesis.

Que dicho documento se ajusta a la reglamentación vigente y cumple con los requerimientos de la CONEAU.

Que el Director de carrera ha manifestado que el Comité Académico iniciará próximamente la revisión del Reglamento de Carrera y que el Reglamento de Tesis formará parte o se anexará a dicho Reglamento.

Que el Reglamento de Tesis será un instrumento de suma utilidad para los Maestrandos de la carrera que inicien la producción de su Tesis.

Que la Secretaría Académica ha intervenido y se ha pronunciado favorablemente.

Que el artículo 44 del Estatuto Universitario de la Universidad de la Defensa Nacional (Ley 27.015) establece que el Decano tiene a su cargo la conducción de los aspectos académicos de su Facultad.

Por ello,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

DISPONE:

- 1º) Aprobar el Reglamento de Tesis para la Carrera Maestría en Ciberdefensa, que obra en el Anexo I.
- 2º) Remítase copia de la presente a la Secretaría General y a la Secretaría Académica del CRUC-IUA a los efectos que correspondan.
- 3º) Regístrese, notifíquese a los interesados y cumplido archívese.



VC Dr. Ing. José Domingo CUOZZO
Decano Facultad de Ingeniería
CRUC-IUA
UNDEF

REGLAMENTO DE TESIS

CAPITULO I: ASPECTOS GENERALES

Artículo 1º Del Reglamento.

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas para la elaboración de la Tesis de Maestría para la carrera de posgrado Maestría en Ciberdefensa.

Cualquier aspecto no tratado en este Reglamento, o que pueda dar lugar a una interpretación no contemplada en él, se deberá resolver con el Reglamento de Posgrado de la Facultad y el de la Universidad.

Artículo 2º De la Tesis.

Se denomina Tesis de Maestría al requisito académico final que deberá cumplir el maestrando, una vez aprobadas todas las asignaturas de la Carrera, para la obtención del Título Magister en Ciberdefensa.

La Tesis, tanto en su forma como en su contenido, debe cumplir con este Reglamento, las normativas vigentes de la Universidad y las que en el futuro sean establecidas por el Ministerio de Educación u otro órgano competente referidas tanto a la propia Tesis como a su evaluación.

CAPITULO II: DEFINICIONES Y ALCANCE

Artículo 3º Objetivo de la Tesis.

Es objetivo de la Tesis la elaboración de un trabajo donde el maestrando se forme y especialice en un área específica, profundice sus conocimientos teóricos y prácticos de la Ciberdefensa y de aquellas relacionadas con ella, participe en la generación de conocimientos mediante la investigación práctica y profesional , se entrene en la resolución de problemas básicos y aplicados, adquiera el manejo y la utilización crítica de la bibliografía especializada, se familiarice con los sistemas informáticos afines y se capacite en tecnologías avanzadas.

Artículo 4º Alcance.

La Tesis de la maestría tiene un alcance en el que no se espera la generación de nuevos conocimientos o procedimientos; pero sí se exigirá la aplicación de conceptos o procedimientos orientados a la resolución de un problema dado, que implique un determinado nivel de originalidad como elemento diferenciador; ya sea éste en la metodología empleada, en la presentación de nuevos enfoques o en el desarrollo de conceptos teóricos innovativos.

Artículo 5º Plan de Tesis.

Se denomina así al documento previo a la elaboración de la Tesis, el cual será elaborado por el maestrando con el propósito de exponer la forma, metodología, alcance y objetivos que se propone alcanzar con el desarrollo de su Tesis.

En base a este documento, el Comité Académico de la Carrera aprobará la iniciación del desarrollo de la Tesis.

Artículo 6º Tesis.

La Tesis es el trabajo final en el que se integrarán los conocimientos y las destrezas adquiridas en el proceso de formación de la carrera y con el cual, una vez aprobado, el maestrando obtendrá el título académico de Magister en Ciberdefensa.

Artículo 7º Director de la Tesis.

Es un profesional académicamente responsable de dirigir al maestrando en la planificación, desarrollo y la defensa de la Tesis.

Son sus requisitos:

- A. Acreditar un nivel académico igual o superior a Magister.
- B. Poseer un alto nivel científico y técnico, acompañado de amplia experiencia profesional.
- C. Haber trabajado en el campo de conocimiento del tema de la Tesis.
- D. Tener experiencia previa en la dirección de trabajos similares o proyectos de investigación.
- E. Un mismo Director de Tesis no podrá dirigir en forma simultánea más de cinco maestrandos incluyendo otras carreras de posgrado en la que se desempeñe.

Son sus responsabilidades:

- F. Asesorar al maestrando en la elaboración del Plan de Tesis
- G. Guiar al maestrando durante el desarrollo de la Tesis, propendiéndo a que su labor alcance la jerarquía necesaria.
- H. Orientar al maestrando acerca de las metodologías e instrumentos de trabajo más adecuados.
- I. Evaluar el Plan de Tesis y, cuando considere que el mismo es coherente y completo, elevarlo al Director de la Carrera para que lo someterá a aprobación del Comité Académico de la Maestría. Una vez aprobado por éste, comenzará el desarrollo de la Tesis sobre la base del plan aprobado.
- J. De igual forma procederá cuando considere que la Tesis está finalizada.
- K. Participar con voz, sin voto, en la defensa de la Tesis. No integra el Tribunal correspondiente.
- L. El maestrando podrá proponer un Director y /o Co Director de Tesis que deberán ser aprobados por el Comité Académico de la Carrera
- M. En caso de que el maestrando no proponga un Director éste le será asignado por la Dirección de la Carrera debiendo tener la aprobación del Comité Académico

Artículo 8º Codirector de la Tesis.

Se podrá designar un Codirector de Tesis cuando el tema tratado requiera la participación de especialistas en diferentes disciplinas, cuando el Director no esté radicado en el país, o cuando las condiciones en la que se desarrolla el trabajo lo haga aconsejable.

Deberá cumplir idénticos requisitos académicos y profesionales que el Director.

Su función se limitará exclusivamente a los aspectos vinculados a dirigir al maestrando, en forma conjunta con el Director de Tesis: en la elaboración del Plan de Tesis y desarrollo de la Tesis.

Artículo 9º Maestrando.

Se refiere en este Reglamento, al estudiante de la Carrera que cursa la Maestría en Ciberdefensa y que ha cumplido todos los requisitos para realizar su Tesis de posgrado.

Artículo 10º Tribunal de Tesis.

El Comité Académico de la Maestría será el encargado de aprobar el Plan de Tesis y el Tribunal de Tesis será el responsable de evaluar la Tesis una vez finalizada.

Dicho tribunal estará integrado por tres miembros y uno suplente, de los cuales al menos uno, debe ser externo a la Universidad.

CAPITULO III: DEL PLAN DE TESIS

Artículo 11º Características.

El Plan de Tesis es el documento elaborado por el maestrando y constituye la base para el desarrollo de la misma. Consiste en un trabajo breve, en el cual el maestrando enunciará cómo va a llevar adelante la Tesis, su plan de trabajo, los conocimientos teóricos y prácticos que están vinculados al tema que desarrollará y la relación con los conocimientos adquiridos en la carrera. Dadas sus características, podrá redactarse en tiempo presente o futuro.

Artículo 12º Estructura del Plan de Tesis.

El documento, que tendrá una extensión de entre diez y quince páginas, deberá estar compuesto por una carátula y un cuerpo principal conteniendo la siguiente estructura:

- A. Título de la Tesis.
- B. Presentación y fundamentación del tema y problema objeto de estudio.
- C. Objetivo principal y objetivos secundarios.
- D. Hipótesis.
- E. Metodologías
- F. Plan de trabajo detallando actividades, plazos parciales y plazo final.
- G. Condiciones institucionales, describiendo recursos a utilizar y participación de terceros.
- H. Referencias. Entendiéndose por tales, toda la bibliografía y documentos citados.

Artículo 13º Evaluación del Plan de Tesis.

El proceso de evaluación del Plan tendrá por finalidad comprobar y avalar la coherencia y factibilidad del trabajo a encarar por el maestrando para el desarrollo de su Tesis.

La presentación del Plan debe ir acompañada con los antecedentes –en forma resumida– del maestrando y del Director de Tesis y Codirector, si lo hubiera.

Para su evaluación se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- A. Pertinencia del tema y problema tratado.
- B. Adecuada delimitación del trabajo propuesto.
- C. Enunciación de objetivos, específicos y mensurables, que permitan evaluar su efectivo cumplimiento.
- D. Apropriada enunciación de los aspectos metodológicos y respaldo bibliográfico.
- E. Pertinente definición de tareas a realizar y razonables plazos del proyecto.

- F. Cumplimiento de aspectos formales de la presentación.
- G. Coherencia entre el título, objetivos, hipótesis, actividades previstas, recursos metodológicos y principales referencias bibliográficas.
- H. Coherencia entre las actividades previstas y el plazo total de realización.

En caso que el Plan de Tesis no cumpla alguna de las exigencias indicadas, ya sean técnicas o formales, será devuelto al maestrando con un detalle de las observaciones que deberán ser superadas. En ese caso, el Plan deberá ser corregido y sometido nuevamente a consideración del Comité Académico de la Maestría.

Una vez aprobado el Plan de Tesis, y sobre la base de dicho trabajo, el maestrando podrá comenzar el desarrollo de su Tesis de posgrado.

CAPITULO IV: DE LA TESIS

Artículo 14º Conceptos generales.

La Tesis será la última actividad académica de la carrera, es de carácter individual. En esta Maestría por ser de carácter profesional deberá adquirir el formato de proyecto, estudio de caso, obra, Tesis o trabajos similares que permitan evidenciar la integración de aprendizajes realizados en el proceso formativo, la profundización de conocimientos en un campo profesional y el manejo de destrezas y perspectivas innovadoras en la profesión.

El trabajo se documentará en un informe escrito que sistematice las ideas sostenidas a lo largo toda su realización.

Su aprobación conducirá al otorgamiento del título de posgrado Magister en Ciberdefensa, éste tendrá valor académico y no habilitará para ejercicio profesional alguno en el país.

Artículo 15º Temas a ser considerados para el desarrollo de la Tesis.

Podrán ser temas (no excluyentes a otros) para el desarrollo de la Tesis los siguientes:

- A. Desarrollos y aplicaciones científico-tecnológicas en las múltiples áreas relacionadas con la Ciberseguridad y la Ciberdefensa.
- B. Programas de planificación, desarrollo o de implementación de Sistemas de Ciberseguridad y de Ciberdefensa.
- C. Evolución de modelos de Ciberseguridad y Ciberdefensa formales con análisis de sus diferentes lógicas.
- D. Desarrollo de algoritmos de encriptamiento con su aplicación a casos concretos.
- E. Evaluación de la seguridad de sistemas teleinformáticos en aplicaciones vinculadas a la gestión, tales como: defensa nacional, bancaria, objetivos críticos, comercio electrónico, y toda otra área que haga a la seguridad nacional.
- F. Desarrollo e implementación de estrategias que logren optimizar procesos y aplicaciones relacionados con la Ciberseguridad y la Ciberdefensa.
- G. Evaluar procesos, sistemas y modelos de Ciberseguridad y la Ciberdefensa.
- H. Proponer técnicas innovadoras con la finalidad de resolver problemas de la Ciberseguridad y la Ciberdefensa.
- I. Realizar estudios y evaluaciones que demuestren o no, potencialidad de sistemas reales de Ciberseguridad y/o Ciberdefensa.
- J. Desarrollar sistemas de gestión aplicando principios de seguridad y criptografía para ser aplicados en Organizaciones Gubernamentales y no Gubernamentales, Empresas

de la Economía Social, u otras similares en sus procesos de desarrollo, de construcción de redes y/o de interacción con otros sistemas.

CAPITULO V: DEL CONTENIDO DE LA TESIS

Artículo 16º Aspectos sustantivos de la Tesis.

En el documento de Tesis, cuya extensión será de entre OCHENTA (80) y CIENTO VEINTE (120) páginas, serán considerados aspectos sustantivos los siguientes:

- A. Introducción.
- B. Planteamiento del tema.
- C. Hipótesis.
- D. Marco teórico.
- E. Metodología.
- F. Desarrollo del problema y resultados obtenidos.
- G. Conclusiones/reflexiones finales.

Artículo 17º Presentación de la Tesis.

El informe escrito de la Tesis se organizará con la siguiente estructura:

- A. Carátula y Título.
- B. Índice.
- C. Resumen.
- D. Introducción.
- E. Planteamiento del tema.
- F. Hipótesis.
- G. Marco teórico
- H. Metodología.
- I. Desarrollo del problema y resultados obtenidos.
- J. Conclusiones.
- K. Anexos (Si correspondiere, tales como; documentos de terceros, notas técnicas, etc.).
- L. Referencias (Incluye todos los documentos explícitamente citados, bibliografía y documentos no citados específicamente).

CAPITULO VI: DE LA EVALUACIÓN DE LA TESIS

Artículo 18º Evaluación del Documento de Tesis.

1. Presentación de la Tesis

El maestrando, con el aval fundamentado del Director y/o Codirector de la Tesis, informará al Director de la Carrera que el trabajo está concluido, entregando CUATRO (4) ejemplares en soporte magnético, a los efectos de su evaluación. De ellas, TRES (3) copias serán para su entrega a los miembros del tribunal y la restante UNA (1) permanecerá en la Facultad como constancia del material entregado.

2. Constitución del Tribunal.

El Director de la Carrera procederá a constituir el correspondiente tribunal (Para su composición, ver Artículo 10 de este Reglamento).

3. Recusación del Tribunal.

Designado el Tribunal de Tesis, le será comunicado al maestrando, quien dentro de los CINCO (5) días hábiles posteriores podrá recusar fundadamente a alguno o a todos sus miembros.

Las causales de recusación y excusación serán las mismas que las previstas en el Reglamento de Concursos de la Universidad.

Las recusaciones serán resueltas por el Decano de la Facultad sede administrativa de la carrera en un lapso de DIEZ (10) días hábiles de presentadas las mismas y serán inapelables.

4. Evaluación del informe de la Tesis.

La evaluación del tribunal se efectuará analizando el trabajo recibido. Cada miembro elaborará su dictamen en forma independiente, en el que se deberá consignar el resultado del mismo, indicando una de las siguientes opciones:

- A. Proceder a su defensa oral y pública sin observaciones.
- B. Proceder a su defensa oral y pública debiendo atenderse las observaciones indicadas.
- C. Deberá volver a evaluarse una vez hechas las correcciones indicadas.

Los miembros del Tribunal presentarán sus dictámenes en nota dirigida al Director de la Carrera.

En el informe de dictamen, cuando se trate de los casos B. y C., las observaciones serán entregadas al maestrando por escrito para su cumplimiento.

El dictamen final se confeccionará mediante una reunión presencial o virtual de los miembros del tribunal y deberá ser coincidente con la opinión de dos de los tres miembros.

En casos especiales, podrá sumar su opinión el Director de la Carrera. Siempre debe quedar documentado el proceso que condujo a la decisión final.

Finalizada la evaluación de la Tesis, el Director de la Carrera, con la anuencia de los miembros del tribunal, definirá la fecha de la defensa oral y pública para los casos A. o B. y la fecha de la nueva evaluación para el caso C.

Artículo 19º Defensa Oral y Pública.

En la Defensa oral se evaluará el desempeño y aptitud del maestrando para presentar, justificar y defender su trabajo de Tesis. En esta instancia se tendrá presente que la misma está aprobada, por lo que no podrá ser objeto de cuestionamiento, dado que esa posibilidad debería haberse observado en la instancia anterior.

El maestrando dispondrá de CUARENTA Y CINCO MINUTOS salvo otro valor previamente dispuesto por el Tribunal, para su presentación sin interrupciones. Cumplido el plazo estipulado, el Tribunal podrá realizar preguntas y el Director de la Tesis intervenir previa autorización del Tribunal. El maestrando deberá responder todas las preguntas que se le formulen y para esta etapa no se establece tiempo límite.

En caso que, a criterio del Tribunal y por simple mayoría, el maestrando no defienda apropiadamente su trabajo o presente dudas sobre su desempeño, se abrirá un cuarto intermedio y se fijará una nueva fecha para continuarla, en un plazo no menor a TREINTA (30) días. En este último caso, el tribunal deberá preparar un informe que justifique lo

actuado, dejando constancia de los aspectos observados, los que deberán ser superados al retomarse la defensa.

La defensa oral y pública revestirá carácter de acto académico y, al finalizar la misma, el Tribunal redactará un acta de evaluación de la Tesis con dictamen fundado e irrecusable.

En el acta constará la aprobación o reprobación de la defensa y su calificación de acuerdo a los reglamentos de la Universidad. Dicha acta deberá ser firmada por todos los integrantes del Tribunal e incluida en los registros informatizados de la gestión académica.

La Tesis o trabajo final podrá resultar:

- A. Aprobada con dictamen fundado: aprobada y en caso excepcional aprobada con mención especial,
- B. Observada: el Jurado decidirá si el maestrando deberá modificar la presentación o completarla y el plazo otorgado a tal fin,
- C. Rechazada con dictamen fundado

5. Comunicación al maestrando.

El dictamen del Tribunal Examinador será comunicado al estudiante al finalizar la defensa de la Tesis.

6. Presentación de la Tesis.

En los casos en que el estudiante haya aprobado la Tesis, la misma deberá ser entregada en 2 (DOS) ejemplares en papel; una con destino a la Biblioteca y otra para el archivo de la Carrera. A tal efecto, se seguirán las indicaciones del Artículo 24º, con las particularidades especiales para este caso.

CAPITULO VII: DE LOS PLAZOS

Artículo 20º Presentación del Plan de Tesis.

Para la presentación del Plan de Tesis para su evaluación se deberán tener todas las materias del Plan de Estudios cursadas.

Aprobado el Plan de Tesis, el estudiante tendrá hasta DOS (2) años para la presentación de la Tesis.

Artículo 21º Extensión de los plazos.

La eventual necesidad de la extensión de algún plazo debe ser debidamente justificada y solicitada por nota al Director de la Carrera, con el aval del Director.

CAPITULO VIII: OTROS ASPECTOS A TENER EN CUENTA

Artículo 22º Elección del tema de Tesis

El Director, junto con el maestrando, seleccionará el tema de Trabajo Final y elaborará el Plan respectivo.

La aceptación del Plan de Tesis estará a cargo del Comité Académico de la Maestría, según lo establecido en el Artículo 10 del presente reglamento, y será realizada por simple mayoría de votos. En el caso de sugerirse modificaciones el alumno deberá considerarlas y efectuar una nueva presentación, dentro de los plazos que se establezcan en la Facultad.

Artículo 23º Cambio de tema de la Tesis, de Director o de Co-Director.

Una vez aprobado el Plan de Tesis y durante su desarrollo, el maestrando podrá proponer un cambio en el título, cambios menores en los objetivos y/o cambios menores en el Plan de Trabajo, previo aval por escrito y fundado del Director de Tesis. Cambios de mayor

trascendencia con impacto en el propio tema, los objetivos y/o el Plan de Trabajo requerirán la presentación y aprobación de un nuevo Plan de Tesis.

También podrá proponer el cambio de Director y/o de Co-Director. En ese caso deberá justificar el motivo del pedido, acompañando la nota de aceptación del reemplazante y su Currículum vitae. El nuevo Director deberá avalar el Plan de Trabajo original o sugerir modificaciones. El Comité Académico de la Carrera decidirá si aprueba el cambio propuesto.

Artículo 24º Aspectos formales de la Tesis.

1. Redacción.

Deberá redactarse utilizando un lenguaje de tipo informativo, en el que prevalezcan los hechos, las ideas y datos de la realidad.

Además, deberá tenerse en cuenta los siguientes parámetros:

- A. Usar un tiempo verbal impersonal o forma reflexiva de la tercera persona.
- B. Se privilegiarán las oraciones cortas.
- C. Adoptar un vocabulario preciso y claro.
- D. Al usar acrónimos definirlos entre paréntesis ante la primera mención.
- E. Expresar convicción, evitando manifestar vacilación o duda.

2. Carátula y Presentación.

La presentación de la Carátula deberá guardar la forma que se explicita en el Anexo N° 1 y N° 2, de este Reglamento.

3. Formato.

El formato que se deberá utilizar para la presentación de la Tesis, sea la que se deberá hacer en forma digital o la que corresponderá entregar impresa cuando la misma ya se encuentre aprobada por el tribunal, será el siguiente:

- A. Formato A4 - tamaño 21 cm x 29,7 cm, posición vertical, texto en color negro, fuente tipo arial, calibri o equivalente, tamaño 12, interlineado 1,5 y márgenes justificados. Izquierda: 3 cm; superior: 2 cm; derecha: 2 cm; inferior: 2 cm.
- B. Para la versión en papel se usará papel blanco 80 gramos a simple faz; y para la Caratula cartulina de 160 gramos, y luego repetirse con la primera hoja de la misma en papel.
- C. El título, que será parte de la carátula. Éste debe ser el mismo que el presentado y aprobado en el Plan de Tesis.

4. Paginación.

Todas las hojas serán contadas secuencialmente desde la portada. Se numerará desde la segunda página, en números arábigos en la parte inferior de la página, al centro.

En el caso de que el trabajo posea más de un volumen, debe mantenerse una única secuencia para la numeración de las hojas.

Los apéndices y anexos deberán ser numerados a continuación del cuerpo del trabajo, siguiendo la secuencia del texto principal.

Se deberá hacer un uso moderado de las viñetas y mantener los mismos tipos y tamaños.

Es imperioso mantener un mismo espaciado entre márgenes, títulos, subtítulos y texto en el documento.

5. Referencias.

Las citas bibliográficas deberán respetar el sistema APA (entre paréntesis autor principal, fecha y página).

El listado de referencias y la bibliografía deberán colocarse al final de los documentos.

6. Gráficos y tablas.

Ambos deberán tener su propia secuencia de numeración y leyendas explicativas. Los gráficos se titularán debajo de los mismos, mientras que las tablas se titularán arriba.

Los gráficos deberán tener escalas y unidades en los ejes, las tablas deberán repetir su encabezado al cambiar de página.

Deberá mantenerse el mismo estilo de tablas y gráficos en todo el documento, evitando copiarlas y pegarlas. Si los contenidos son de otra autoría se hará referencia a las fuentes.

7. Imágenes.

Si se van a utilizar imágenes, su uso debe ser moderado y solo se utilizarán aquellas que sean indispensables.

Artículo 25º Autoría

Al autor de la Tesis le corresponderán los derechos de propiedad intelectual sobre la misma.

La Universidad de la Defensa Nacional se reservará el derecho, y el autor por el solo hecho de presentar la misma estará consistiendo en que la Tesis pueda ser publicada en los repositorios digitales de la universidad, en formato electrónico. Toda publicación reconocerá y destacará la autoría del egresado y la participación de su Director y eventualmente de su Co-Director, con la expresa indicación de dichas funciones y responsabilidades en la misma.

También, y con fines exclusivamente didácticos o de investigación, la universidad podrá reproducirla sin fines de lucro, citando la fuente y autoría intelectual.

Aquellas Tesis que contengan datos confidenciales, deberán tener una expresa autorización y su acceso no será público.

Artículo 26º Identificación de la Tesis.

La Tesis deberá indicar claramente la Facultad de la Universidad Nacional de la Defensa en la que ha sido realizada

Artículo 27º Plagio o ejecución por terceros.

La fehaciente comprobación de la existencia de plagio, total o parcial, o la ejecución de la misma por terceros, en alguno de los dos documentos de Tesis, será motivo de reprobación del trabajo y considerada falta grave. Sus consecuencias serán las previstas por el reglamento de la Universidad.

ANEXO N° 1 AL REGLAMENTO DE TESIS
FORMATO DE LA CARÁTULA



MAESTRÍA EN CIBERDEFENSA (Tamaño 20)

TESIS DE POSGRADO (Tamaño 18)

(TÍTULO DE LA TESIS) (Tamaño 16)
(SUBTÍTULO SI CORRESPONDE) (Tamaño 14)

NOMBRE Y APELLIDO (Tamaño 14)

DIRECTOR DE TESIS Y CO DIRECTOR SI CORRESPONDIERE (Tamaño 13)

Córdoba, Provincia de Córdoba, Mes y Año (Tamaño 12)

**ANEXO N° 2 AL REGLAMENTO DE TESIS
FORMATO DE LA CARÁTULA**



MAESTRÍA EN CIBERDEFENSA (Tamaño 20)

TESIS DE POSGRADO (Tamaño 18)

(TÍTULO DE LA TESIS) (Tamaño 16)
(SUBTÍTULO SI CORRESPONDE) (Tamaño 14)

NOMBRE Y APELLIDO (Tamaño 14)

DIRECTOR DE TESIS Y CO DIRECTOR SI CORRESPONDIERE (Tamaño 13)

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Mes y Año (Tamaño 12)

Continuación Disposición Decanal N° 047/20